

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA ELKARTEA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA PARA LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZA Y DIFUSIÓN DE LAS DANZAS TRADICIONALES VASCAS EN EL MUNICIPIO DE ZIGOITIA.

En Ondategi, a 8 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. RAÚL RUIZ DE AZÚA LÓPEZ DE ARREGUI, con DNI 18592130B, en su calidad de Presidente, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA ELKARTEA con CIF G01550649.

Y de otra parte, D. JAVIER GORBEÑA GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ZIGOITIA, en la representación que ostenta en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir la prórroga del convenio administrativo de colaboración entre la Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea y el Ayuntamiento de Zigoitia para la impartición de enseñanza y difusión de las danzas tradicionales vascas en el municipio de Zigoitia por acuerdo del pleno de esta Corporación, de fecha 28 de noviembre de 2020.

III. Reconociéndose la capacidad legal y competencia necesarias para formalizar Convenios,

EXPONEN

I. Que el 10 de noviembre de 2016 se suscribió convenio administrativo de colaboración entre la Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea y el Ayuntamiento de Zigoitia para la impartición de enseñanza y difusión de las danzas tradicionales vascas en el municipio de Zigoitia.

II. Que, de acuerdo con su cláusula quinta, el Convenio tendrá una duración de 4 años desde la fecha de su formalización. Antes de la finalización del citado plazo, las partes firmantes del presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

III. Que el Convenio se suscribió en fecha 10 de noviembre de 2016 por una duración de cuatro años, encontrándose vigente hasta el 9 de noviembre de 2020.

IV. Que, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todos los Convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública deberán adaptarse a lo previsto en dicha norma legal en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la misma.

V. Que, según las reglas previstas en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, el plazo de vigencia de los convenios será de cuatro años prorrogable hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Por todo ello, ambas partes Acuerdan la prórroga del Convenio de colaboración entre la Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea y el Ayuntamiento de Zigoitia para la impartición de enseñanza y difusión de las danzas tradicionales vascas en el

municipio de Zigoitia para el periodo comprendido entre el día 10 de noviembre de 2020 hasta el 9 de noviembre de 2024.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Zigoitia

Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea,

Fdo.: Javier Gorbeña García.

Raúl Ruiz de Azúa López de Arregui.